

Registros	Audiencias
Osuna	Sevilla.
Valencia de Don Juan	Valladolid.
Trujillo	Cáceres.
Yeste	Albacete.
Villar del Arzobispo-Chelva	Valencia.
Cazalla de la Sierra	Sevilla.
Ugijar	Granada.
Castro del Río	Sevilla.
Bermillo de Sayago-Alcañices	Valladolid.
Brihuega (3)	Madrid.
Astudillo	Valladolid.
Hervás	Cáceres.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 496 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Las vacantes que queden desiertas serán reservadas al Cuerpo de Aspirantes en la forma prevenida por el artículo 503 de dicho Reglamento y publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General.

Madrid, 4 de febrero de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

(1) En virtud Acuerdo ministerial de 3 de febrero de 1970 se anuncia en régimen de división personal —en tanto se lleve a efecto la material— con dichas denominaciones y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 435 reglamentario adaptado de los cuatro Registros de Palma de Mallorca entre sí. Los actuales Registros de Palma de Mallorca entre sí. Los actuales Registros de Palma I-A) y de Palma I-B) han pasado a denominarse Palma de Mallorca I y Palma de Mallorca II, respectivamente.

(2) Pendiente de agrupación, según Orden ministerial de 25 de agosto de 1967.

(3) Pendiente de agrupación, según Orden ministerial de 26 de febrero de 1969, en relación con el número segundo de la de 25 de agosto de 1967.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección General de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil femenino una plaza con la categoría profesional de Ayudante Técnico Sanitario (Matrona), que ha de prestar sus servicios en el Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil femenino una plaza con la categoría profesional de Ayudante Técnico Sanitario (Matrona), que ha de prestar sus servicios en el Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancia quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Departamental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel Médico don Jaime Guerrero Castro.

Vocal: Comandante Médico don Pedro Melero García.

Vocal Secretario: Don Carlos Troncoso Regordán.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente, debiendo estar en posesión del título profesional de Matrona.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por la concursante que sea seleccionada para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en la Clínica de Tocoginecología del citado Hospital de Marina.

Condiciones administrativas

9.ª La concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2626/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas (5.250).
- Plus complementario de mil cuatrocientas veinte pesetas (1.420), también mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medicos auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Administrativos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

Ilmo. Sr.: En la actualidad existen plazas vacantes de Administrativos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, las cuales, de conformidad con el Reglamento de dicho Organismo, de 11 de octubre de 1967, deben ser cubiertas mediante oposición libre, con las condiciones previstas en el mismo y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública.

Recibido el informe favorable del expresado Centro directivo, este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen diez plazas para Administrativos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan diez plazas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Corresponden a la plantilla de personal administrativo del Servicio Central del Organismo, conforme al artículo 20 del Reglamento, aprobado por Decreto de 11 de octubre de 1967.

b) De orden retributivo.—La retribución será la señalada en los Presupuestos del Organismo y aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1964.

c) De orden jurídico.—El personal ingresado será con el carácter que le atribuye el apartado c) del artículo 79 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y su relación con el Organismo será de índole administrativa.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de un ejercicio práctico y otro teórico, ambos eliminatorios, ordenados del siguiente modo:

Primer ejercicio.—El opositor, durante un periodo máximo de tres horas, habrá de elaborar un expediente, con redacción de la documentación que ha de contener, sobre un supuesto señalado por el Tribunal, relativo a la materia de las que son competencia del Organismo, pudiendo el aspirante llevar consigo y consultar los textos legales sin comentarios que estime conveniente.

Segundo ejercicio.—El opositor habrá de exponer, por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, dos temas extraídos a azar del cuestionario que figura como anexo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o haber terminado los estudios correspondientes y estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de dicho Servicio.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de Julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Justificar el pago de los derechos de examen.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, Paseo de la Castellana número 110, Madrid-6.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Organismo o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector del Organismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

La composición del Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará integrado por el Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía o Consejero en quien delegue, un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda, un Consejero del Fondo, el Director, el Secretario general y un Jefe de Sección del Organismo, actuando este último de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto.

5.2. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el ejercicio teórico de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes para cada ejercicio será único.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

67. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios*

Los ejercicios se calificarán por los miembros del Tribunal, asistentes a cada sesión, asignando al aspirante un máximo de veinte puntos; de estas calificaciones se excluirá la máxima y la mínima y la suma de las restantes se dividirá por el número de miembros concurrentes, menos dos. La puntuación así obtenida será la que corresponda al opositor en el ejercicio, siendo precisos al menos once puntos para que se considere aprobado.

8. LISTAS DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*

El Tribunal elevará a la Dirección del Fondo la relación de aprobados, para que ésta elabore y formule al Consejo Rector la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Para acreditar las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento.
2. Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.
3. Título con que ha concurrido a la oposición o justificante de haber satisfecho los derechos exigidos para obtenerlo.
4. Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, o de cualquier Organismo o Empresa pública.
6. Documento fehaciente que acredite la correspondiente condición a los que pretenden beneficiarse de la reserva de cupos establecida por la Ley de 17 de julio de 1945.

Los opositores femeninos, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

9.2. *Plazo*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes

a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 8.3 de esta convocatoria.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo*

Aprobada por el Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación la propuesta formulada por el Tribunal, se procederá a los nombramientos, con carácter definitivo, extendiéndose los mismos a favor de los interesados, publicándose aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Viqueña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

SEGUNDO EJERCICIO

Programa de temas de Derecho Administrativo y de Teoría y Técnica y Derecho de Seguros

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto del Derecho Administrativo.—Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley.—El Decreto-ley. Los Reglamentos.—Sus clases.—La costumbre en el Derecho Administrativo.—La Jurisprudencia.

Tema 2.º Las denominadas potestades administrativas. Potestades ejecutivas y reglamentarias.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.—Potestad de mando; discrecional y reglada. Concepto, extensión, valor y significación.—Potestad correctiva y disciplinaria: Concepto, extensión, valor y significación.—Potestad jurisdiccional. Concepto, extensión, valor y significación.

Tema 3.º Los actos administrativos: Su naturaleza y clases.—Requisitos de los actos administrativos.—La revocación de esta clase de actos.

Tema 4.º Organización administrativa española.—Administración Central.—Los Ministerios.—Organización de los Ministerios españoles.—Funciones que desempeñan.—Subsecretarías.—Direcciones Generales.—Los Gobernadores civiles: Antecedentes y naturaleza del cargo según la legislación vigente.—Exposición sistemática de sus principales atribuciones.

Tema 5.º El Ministerio de Hacienda: Antecedentes y estructura.—Función de las Subsecretarías.—Las Direcciones Generales: Su cometido.—La Secretaría General Técnica: Sus funciones.—Funcionarios al servicio de este Ministerio.

Tema 6.º Administración provincial.—La provincia: Su concepto.—Rasgos esenciales de la Administración provincial, según la Ley de Administración Local.—Las Diputaciones forales. El Municipio: Concepto.—Estudio sistemático de las disposiciones de la Ley de Administración Local que se refieren al régimen de los Municipios en todos sus aspectos.—Preceptos referentes a la intervención en los Tribunales en esta materia.

Tema 7.º Administración Institucional: Su concepto.—Los Organismos Autónomos. Sus características, organización y funcionamiento según la legislación española.

Tema 8.º La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—La responsabilidad patrimonial del Estado.

Tema 9.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—La relación de servicio y la jerarquía administrativa.—Responsabilidad penal y civil de los funcionarios públicos.—La Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y el Decreto de 7 de febrero de 1964.—Clases Pasivas.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Su fundamento. Principios generales de la vigente Ley.—Organos e interesados. Actuación administrativa.—Procedimiento general y procedimientos especiales.—La revisión de los actos en vía administrativa.—Su fundamento.—Revisión de oficio.

Tema 11. Recursos administrativos: Principios generales y clases.—Los recursos de alzada, reposición y revisión.—Su concepto y características esenciales.—Requisitos, procedimiento y efectos.—Recursos especiales en materia de Seguro.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Rasgos esenciales del sistema español según la Ley de 27 de diciembre de 1958.—Las partes: Capacidad, legitimación y representación y defensa.—El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia.—Sus trámites fundamentales.—Recursos ordinarios contra las sentencias.—Recursos extraordinarios.—Ejecución de sentencias.

TEORÍA Y TÉCNICA Y DERECHO DE SEGUROS.

Tema 14. Necesidad y riesgo.—La conducta del hombre frente al riesgo: Provisión, ahorro y seguro.—Concepto del Seguro.—Seguro social y seguro privado.—El riesgo: Diversas acepciones.—Asegurabilidad e inasegurabilidad de riesgos.—Clase de riesgos.—Consideración especial del riesgo objetivo y del riesgo subjetivo.

Tema 15. La Empresa privada de seguro y sus manifestaciones.—Forma jurídica de las Entidades de seguros.—Garantías de funcionamiento: Capital social, fondo mutual y depósito de inscripción.—Las reservas técnicas de seguros.—La Mutualidad de seguros.—Mutualidades por derrama y a prima fija. Responsabilidad de los mutualistas y de las secciones de la mutua. El reaseguro en las mutuas.

Tema 16. El seguro privado ejercido en régimen de Empresa pública.—Modalidades y manifestaciones del seguro estatal. El monopolio del seguro.—Los seguros obligatorios.—Régimen de aseguramiento.—El caso de los seguros sociales.

Tema 17. Los elementos principales de la operación de seguro: El valor asegurado.—Las valoraciones previas en los seguros de daños en las cosas.—El capital como límite de responsabilidad: Seguro a valor total; regla proporcional.—Seguro a valor parcial.—Seguro a primer riesgo.—Seguros a segundo o tercer riesgo.

Tema 18. El conaseguro.—Clases y funcionamiento.—El denominado conaseguro interno.—El reaseguro.—El autoseguro.—Seguros flotantes.

Tema 19. La prima: Concepto y diferencia con otros precios.—Cálculo y clases.—Bases técnicas y tarifas.—El principio de indivisibilidad de la prima.—La prima y el sistema de franquicias por siniestro: Especial referencia al seguro de automóviles.

Tema 20. La indemnización.—Daños indemnizables.—Reconstrucción.—Abandono.—Valor a nuevo.—Valor tasado.—Tramitación y peritación de siniestros.

Tema 21. Concepto del contrato de seguro.—Su naturaleza jurídica.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—Extinción.—La relación de seguro: Su nacimiento. La proposición de seguro.—La descripción del riesgo.—El problema de la reticencia y las declaraciones inexactas e ilícitas, análisis del artículo 381 del Código de Comercio. El error, la falsedad, la omisión en el Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor.—La cobertura provisional.

Tema 22. La póliza y otros documentos.—Importancia. Características actuales.—Apéndices.—Modificaciones.—Pérdida de la póliza.—Interpretación.—Principales obligaciones que nacen del contrato de seguro: a), para el asegurado; b), para el asegurador; c), para terceros.—Distinción entre obligaciones y cargas nacidas del contrato.

Tema 23. Duración del contrato.—Distintas modalidades.—Extinción de seguro: Causas.—Rescisión de los contratos de seguro.—Nulidad.

Tema 24. El régimen español de control de las Empresas aseguradoras.—Características del sistema vigente.—Jurisdicción especial de seguros.—Reclamaciones de los asegurados ante la Administración.—Tribunal Arbitral de Seguros.

Tema 25. Empresas públicas de seguros privados.—Consortio de Compensación de Seguros.—Naturaleza y finalidad. Organización.—Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Naturaleza y finalidad.—Organización.

Tema 26. El Fondo Nacional de Garantía como Organismo autónomo.—Su personalidad.—Sus funciones.—La organización del Fondo Nacional de Garantía: El Consejo Rector, su composición y atribuciones.—La Comisión de Tarifas: Sus funciones.—La Dirección del Fondo: Funciones atribuidas por el Reglamento de 11 de octubre de 1967.—La Secretaría del Fondo. Secciones del Organismo.

Tema 27. El personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía.—Sus derechos y sus deberes.—Recursos económicos del Fondo Nacional de Garantía.—Del presupuesto de sus operaciones técnicas.—Recursos ordinarios y extraordinarios.

Tema 28. La comunidad de vehículos oficiales.—Sus fines. Organismos que la integran. Condiciones y normas de su constitución.—En qué forma y proporción contribuyen las Entidades

públicas a los fines de la comunidad.—De otros fines del Fondo Nacional de Garantía.

Tema 29. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio: Tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro Obligatorio.—Sanciones.—Inspección en los expedientes de siniestro.—De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía.—Su funcionamiento y organización.—Del Servicio Médico del Fondo.—El asesoramiento jurídico.—La representación y defensa en juicio del Organismo.

Tema 30. Seguro de Responsabilidad Civil: Su concepto e importancia económica.—Modalidades.—Elementos personales del contrato: Peculiaridades.—Contenido.—La subrogación en caso de siniestro.—Extinción del contrato.—Idea general de los seguros combinados.

Tema 31. El Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil por uso de vehículos.—Su origen y fundamento.—Su tratamiento en derecho comparado.

Tema 32. El Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil por el uso y circulación de vehículos de motor en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—El alcance de la obligación de asegurarse en la Ley y en el texto refundido de 21 de marzo de 1968.—De la responsabilidad civil objeto de seguro.—Concepto de la responsabilidad objetiva.—Culpa o negligencia de la víctima.—Fuerza mayor.—Sus problemas.

Tema 33. Naturaleza del contrato de Seguro Obligatorio por uso y circulación de vehículos de motor.—Su proposición y perfección.—Duración: Seguros anuales, temporales e intermitentes.—Su régimen de primas.—La transferencia de vehículos asegurados.

Tema 34. El cumplimiento de la obligación de asegurarse.—Las condiciones del Certificado de Seguro.—El Certificado Internacional de Seguro.—Sus caracteres.—Su ámbito de operación.—Sus efectos.—Pruebas deportivas.—Las normas especiales por las que se rige en relación con el Seguro Obligatorio.

Tema 35. Los límites cuantitativos de la responsabilidad del conductor.—Los derechos de las víctimas en relación con los daños sufridos.—La pensión provisional.—Los gastos asistenciales.—Incapacidades en el Reglamento del Seguro Obligatorio.—La gran invalidez y la muerte.—Compatibilidad de indemnizaciones.—Hechos de los que nace la obligación de indemnizar.—Vehículos incluidos y excluidos del ámbito del Seguro Obligatorio.

Tema 36. Extensión de la responsabilidad conforme a la legislación vigente.—Perjudicados, protegidos y excluidos.—Obligaciones del tomador del seguro.

Tema 37. De las obligaciones del asegurador.—Fianza pago de indemnizaciones.—El ejercicio de la acción directa.—El nombramiento de peritos.—Llamada del asegurador a juicio ordinario.

Tema 38. De los derechos del asegurador.—Casos en que el asegurador puede repetir.—Colisión de vehículos.—Alcance del artículo 42 del Reglamento.—Concurrencia de certificado.—Aplicación de las cláusulas penales.

Tema 39. La Oficina Española de Aseguradores de Automóviles en relación con la Orden de 28 de mayo de 1966.—Ideas generales de las tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivadas del uso y circulación de vehículos de motor.—La prima de riesgo y los recargos de gestión. Los vehículos de motor y su clasificación en la Orden ministerial de 13 de mayo de 1966.—Las placas de prueba y transportes.—Régimen especial de los seguros de frontera.

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Técnicos Administrativos titulados del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

Ilmo. Sr.: En la actualidad existen plazas vacantes de Técnicos Administrativos Titulados del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, las cuales, de conformidad con el Reglamento de dicho Organismo de 11 de octubre de 1967, deben ser cubiertas mediante oposición libre, con las condiciones previstas en el mismo y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública.

Recibido el informe favorable de expresado Centro directivo, este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen siete plazas para Técnicos Administrativos Titulados del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan siete plazas, seis de ellas a ser cubiertas entre Licenciados en Derecho y la restante entre Licenciados en Ciencias Económicas o Actuarios de Seguros.

1.1.1. Características de las plazas: